



Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C.A.



Tribunal Supremo Electoral
Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango



ACUERDO NÚMERO 6-2023

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE
QUETZALTENANGO**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de SAN CARLOS SIJA, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

VALOR UNIONISTA -VALOR UNIONISTA-: 1,663; CABAL -CABAL-: 1,490; VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-: 1,197; PARTIDO POLÍTICO NOSOTROS -PPN-: 1,049; PARTIDO AZUL -AZUL-: 639; TODOS -TODOS-: 376; UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA -URNG-MAIZ-: 357; VISIÓN CON VALORES -VIVA-: 179; MOVIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS -MLP-: 80; VOLUNTAD, OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD -VOS-: 56.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la





Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C.A.



Tribunal Supremo Electoral

Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango



adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SAN CARLOS SIJA del departamento de QUETZALTENANGO

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano JUAN BENJAMIN SANTOS MENDEZ

como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos ERVIN ESTUARDO CALDERON CALDERON Y ROMEO POROJ ARGUETA

respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano PIO MEJIA BARRERA

cuya planilla obtuvo 1,663 votos válidos y fue postulada por: VALOR UNIONISTA - VALOR UNIONISTA





Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C.A.



Tribunal Supremo Electoral

Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango



ARTÍCULO 3o. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTEs, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: ANIBAL REGINALDO DIAZ MAZARIEGOS
Postulado por: VALOR UNIONISTA -VALOR UNIONISTA-

CONCEJAL SEGUNDO: SANTOS FEDERICO PEREZ LOPEZ
Postulado por: VALOR UNIONISTA -VALOR UNIONISTA-

CONCEJAL TERCERO: ALFREDO VICENTE PEREZ
Postulado por: CABAL -CABAL-

CONCEJAL CUARTO: ANIBAL ARIZMENDY PERES Y PEREZ
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

CONCEJAL QUINTO: WILFREDO SALOMON DIAZ CALDERON
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO NOSOTROS -PPN-

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: JITLER ELDER DE LEON OXLAJ
Postulado por: VALOR UNIONISTA -VALOR UNIONISTA-

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: FABIAN ELICEO REYES MEJIA
Postulado por: CABAL -CABAL-

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, titulares y suplentes, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.





Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C.A.



Tribunal Supremo Electoral

Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango



DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de QUETZALTENANGO, en la ciudad de QUETZALTENANGO el día uno de agosto de dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE:



Mynor Giovanni Domínguez Rodríguez
Presidente



Julio Edy Absalón Mazariegos Oroxóm
Secretario



Otto René Galicia Noriega
Vocal

